



Municipalidad Distrital de La Huaca



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

La Huaca, 16 de Agosto de 2016

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029 -2016-MDLH/CM

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA HUACA

VISTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Huaca, en Sesión Ordinaria N° 012-2016 MDLH/CM de fecha 11.08.16, en atención al Informe 291-2016-MDLH/AL-INT, de fecha 08 de agosto del 2016, remitido por el responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica Interna, con el cual propone el proyecto de Ordenanza Municipal respecto a las Pozas de Oxidación; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, correspondiendo al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras, y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

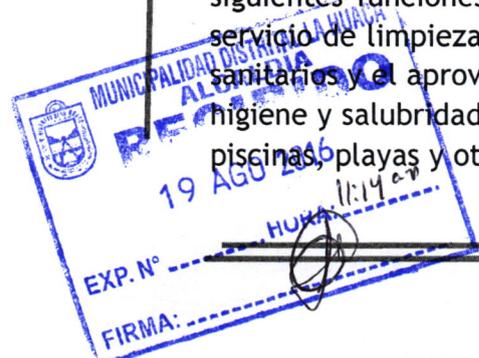
Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y de las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el inciso 22° del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, el disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, según el inciso 3 y 4 del artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. Fiscalizar y realizar labores de control

Plaza de Armas S/N - La Huaca - Prou. de Paíta - Región Piura
Teléfono: (073) 696647





...//Viene de Ordenanza Municipal N° 029 -2016-MDLH/CM

respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo;

Que, la Gestión Municipal Ambiental tiene por objeto orientar en la identificación de la mejor alternativa eficiente para el tratamiento y reúso de las aguas residuales, el reciclaje y disposición segura de los residuos sólidos y el ordenamiento territorial para el desarrollo sostenible;

Que, las aguas residuales producidas en el ámbito municipal requieren el tratamiento apropiado, previo a su reúso o disposición final, con la finalidad de proteger el ambiente y la salud de la población. En esa perspectiva la Municipalidad busca plantear la mejor combinación de opciones tecnológicas, que permitan el tratamiento de las aguas contaminadas, minimizando el uso de recursos disponibles, con el mayor beneficio ambiental y al menor costo económico;

Que, actualmente la Municipalidad Distrital de La Huaca cuenta con tres pozas de oxidación ubicadas en el Sector Oeste de Villa Santa Ana - La Huaca, las mismas que permiten el tratamiento de las aguas residuales del Sector Villa Santa Ana - La Huaca; por lo cual requieren de una protección al estar destinadas al tratamiento de aguas contaminadas, con el fin de evitar afectar al medio ambiente y la población de la comunidad, y lograr su máxima utilidad;

Que, debido a que algunos moradores cercanos al sector donde se encuentran ubicadas las pozas, vienen arrojando constantemente basura en áreas cercanas a las mismas, además han construido de manera informal módulos en áreas cercanas a las pozas de oxidación, por lo cual es necesario que se regularicen dichas situaciones vía Ordenanza Municipal para efectos de evitar futuras controversias, perjuicios a la población y/o a las pozas de oxidación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE EL ARROJO DE BASURA E INGRESO A LAS POZAS DE OXIDACIÓN DEL SECTOR VILLA SANTA ANA - LA HUACA, DISTRITO DE LA HUACA:



...//Viene de Ordenanza Municipal N° 029 -2016-MDLH/CM

ARTÍCULO PRIMERO: Mediante la presente ordenanza **SE PROHÍBE EL INGRESO DE PERSONAS NO AUTORIZADAS** a las pozas de oxidación ubicadas en el Sector Oeste de Villa Santa Ana - La Huaca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asimismo, **SE PROHÍBE ARROJAR BASURA Y/O DESPERDICIOS** en las pozas de oxidación ubicadas en el Sector Oeste de Villa Santa Ana - La Huaca y en zonas cercanas a las pozas.

ARTÍCULO TERCERO: **SE PROHÍBE LA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS, EDIFICIOS Y/O VIVIENDAS** en las pozas de oxidación ubicadas en el Sector Oeste de Villa Santa Ana - La Huaca y en zonas cercanas a las pozas.

ARTÍCULO CUARTO: Quienes contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, serán sancionados con una multa administrativa, equivalente a una (01) UIT, vigente al momento de la imposición de la sanción.

ARTÍCULO QUINTO: La reincidencia por el infractor en la comisión de una o más faltas, que transgredan lo dispuesto en la presente Ordenanza, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a dos (03) UITs.

ARTÍCULO SEXTO: Se considera infractor a toda Persona Natural o Jurídica que incumpla con lo dispuesto en la presente Ordenanza, sin que ello exima de Responsabilidad Civil y/o Penal, si hubiera lugar.

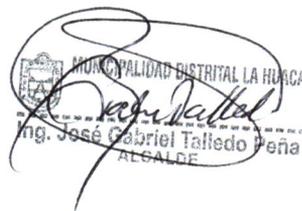
ARTÍCULO SÉPTIMO: **INCORPÓRESE**, las infracciones y sanciones previstas en la presente Ordenanza Municipal, en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad distrital de La Huaca.

ARTÍCULO NOVENO: **ENCÁRGUESE**, al área de Servicios Comunales, OTESABA y al Jefe Fe Servicios Sociales, el cumplimiento de la presente ordenanza en lo que sea de su competencia

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM
SG
SC
ARCHIVO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Ing. José Gabriel Tallado Peña
ALCALDE